



10 ABR 2008

## DECRETO NÚMERO

277

POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL  
MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y

## CONSIDERANDO

Que la Ley 1151 de 2007, relacionada con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, sobre los principales programas de inversión, entre otros, en su artículo 6 numeral 5.2 Gestión del Riesgo para la prevención y atención de Desastres, señala que se fortalecerán las políticas públicas para la gestión del riesgo (...) y en el punto v) dispone: "Aumentar la capacidad de respuesta financiera no solo entre la ocurrencia de un evento adverso, sino en acciones de prevención".

Que la Ley 46 de 1988, crea y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, señalando que serán objetivos del Sistema entre otros, (...) "Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos técnicos, administrativos, que sean indispensables para la atención y prevención de desastres"(...)

Que el día 11 de Abril de 2008, a las 4:45 a.m., en la Comuna El Oso, barrios Villa del sur y Alejandría, se presentó un deslizamiento de gran magnitud que generó alerta e incertidumbre entre los residentes del sector, y a partir del cual por prevención se dio la orden de evacuación preventiva (parcial y permanente) para cuatro (4) viviendas localizadas en la corona del talud.

Que las causas potenciales del deslizamiento de acuerdo a los antecedentes y las observaciones en tiempo real, obedecen a las siguientes causas:

- Estructuras ubicadas en la corona del talud, produciendo sobrecargas al talud mencionado.
- La presencia de llenos antrópicos de corona y media ladera no confinados, vertidos a través del tiempo y producto de los cortes y excavaciones en el marco de los procesos constructivos de los barrios arriba referidos y que reconfiguraron la geometría del talud
- Cargas repetitivas derivadas del tráfico de la calle 81, la cual fue habilitada como circulación de transporte público.

## DECRETO NÚMERO

277

**POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL  
MUNICIPIO DE PEREIRA**

- La ubicación de viviendas en zona de protección del talud, produciendo sobrecargas.
- El inadecuado manejo del sistema de alcantarillado de aguas lluvias.

Que los anteriores factores contribuyentes, ocasionaron asentamientos en el talud y las construcciones vecinas, encontrando el factor detonante, altas precipitaciones durante el mes de abril, y en particular la de los días 10 y 11 que alcanzaron los 73.2 y 13.1 mm respectivamente, cuando los suelos del talud (llenos) estaban saturados y perdiendo consecuentemente sus propiedades mecánicas. El área de afectación alcanzó aproximadamente los 2500 m<sup>2</sup>, entre ladera, vías y viviendas impactadas por el deslizamiento. El deslizamiento produjo el taponamiento del caño Condina (parte inferior del talud), represando sus aguas e incrementando de esta manera los factores generadores de riesgo sobre las comunidades localizadas aguas abajo del sitio del deslizamiento, ante la potencial ocurrencia de eventos torrenciales.

Que el balance de la emergencia presentada y atendida por la Dirección Operativa para la Prevención y Atención de Desastres adscrita a la Secretaría de Gobierno, es la siguiente:

Dirección	Viviendas evacuadas	Familias afectadas
Villa del sur Mz 1 cs 31	X	1
Villa del sur Mz 9 cs 2	X	1
Villa del sur Mz 9 cs 3	X	1
Villa del sur Mz 9 cs 3 A	X	1
Alejandro Mz A cs 34	X	1
Alejandro Mz B cs 16	X	1
Alejandro Mz B cs 17	X	1

Que desde el momento en que se presentó este desastre, la Administración Municipal y demás autoridades competentes han prestado apoyo permanente en las evaluaciones técnicas y demás actividades inherentes a la atención y administración oportuna de la emergencia.

**POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que para la atención de la emergencia la administración municipal realizará todos los análisis presupuestales para garantizar los recursos necesarios para la atención integral de la emergencia, la cual tiene un costo aproximado de 1.100 millones de pesos.

Que según el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los derechos sociales del Estado y los Particulares".

Que en este mismo sentido, tanto el Estado como los Particulares deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 define la "Urgencia Manifiesta" en los siguientes términos: "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación del servicio, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con el Estado de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos (...)"

Que según el artículo 41 inciso cuarto de la Ley 80 de 1993: En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta Ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aun del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante".

Que ante la situación en la que ha quedado el sector, y ante los pronósticos climatológicos del IDEAM, la ocurrencia de precipitaciones será continua y periódica, incrementando de esta manera la potencial ocurrencia de nuevos deslizamientos en la zona y la afectación de un mayor número de viviendas, razón por la cual se requiere la implementación inmediata de las medidas preventiva y correctivas.



## DECRETO NÚMERO 277

## POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que según los datos aportados por la estación meteorológica del Aeropuerto Matecaña, las lluvias registradas durante el mes de Abril de 2008, han alcanzado hasta el presente los 123.4 mm; registro éste que permite inferir lluvias acumuladas que predispone los terrenos, aún más tratándose de llenos antrópicos, a la ocurrencia de deslizamientos.

ABRIL	PRECIPITACIÓN (mm)
01	0.1
02	0.0
03	0.0
04	0.0
05	0.0
06	2.3
07	0.4
08	16.9
09	17.6
10	73.2
11	13.1

Fuente: Estación Aeropuerto Matecaña

Que según el Informe No. 158 del IDEAM las proyecciones para los meses de Abril y Mayo del 2008, en el caso particular de la Región Andina, se prevén lluvias ligeramente superiores a los promedios históricos. Se prevé que los suelos registren condiciones de humedad por encima de las usuales para la época, con predominio de estados húmedos y localmente muy húmedos. La amenaza por deslizamientos de tierra y flujos torrenciales sería de moderada a alta, particularmente en áreas inestables de los departamentos del Macizo Colombiano, Eje Cafetero, Antioquia, Santanderes, Boyacá y Cundinamarca, especialmente en áreas que han presentado eventos extremos recientes e históricos.

Que según los estudios geotécnicos revisados y evaluados para la zona, la mayor complejidad e impactos, en términos del incremento de los factores generadores de riesgo, está asociado a la presencia de llenos de considerable espesor localizados en la corona del talud (perímetro de los barrios Villa del sur y Alejandría, hacia el denominado caño Condina) y que ante su potencial saturación por efecto del incremento y acumulación de las lluvias podrían fallar